TRIBUNAL DE DISCIPLINA FUTSAL

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Santiago, 26 de junio de 2025

VISTOS:

Que esta Primera Sala ha conocido la denuncia de don Rodolfo Vera Silva, árbitro responsable del partido disputado entre los clubes Colo Colo Masculino y Magallanes Masculino, de fecha 21 de junio de 2025, de la Fase Liguilla del Campeonato de Futsal Primera Apertura 2025, señalando el incumplimiento del club Colo Colo al artículo 7°, número 5, de las Bases del Campeonato, referente a la obligatoriedad de cargar la alineación de los equipos en sistema Comet, dado que dicho club no cargó su alineación en Comet en tiempo y forma según lo establecido.

Que lo anterior es ratificado por la delegada del encuentro, doña Camila Aravena Ossa.

Que, además, se informa por don Javier Acevedo Rodríguez, Coordinador de Competencias Nacionales Fútbol Sala y Fútbol Playa, la reincidencia del club Colo Colo en el incumplimiento del mencionado artículo 7°, número 5, de las Bases del Campeonato, toda vez que en el partido de la tercera fecha del torneo contra el club San Antonio Unido, el club Colo Colo no cargó su alineación en Comet en tiempo y forma según lo establecido, enviándose la correspondiente carta de amonestación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el informe del árbitro goza de presunción de veracidad, según lo dispone el artículo 29° del Código de Procedimiento y Penalidades.

SEGUNDO: Que consta que hubo una falta previa cometida por el club Colo Colo, en un mismo torneo y categoría, reincidiendo en el incumplimiento del artículo 7°, número 5, de las Bases del Campeonato.

TERCERO: Que la norma señalada dispone *"Setenta y cinco (75) minutos antes del inicio del partido, cada Club deberá validar la formación de su equipo en el sistema COMET con los nombres de a lo menos ocho (8) jugadores, y máximo catorce (14) jugadores, los que deberán estar presentes y acreditarse mediante credencial de jugador, cédula de identidad o pasaporte. El incumplimiento de esta norma será sancionado en primera instancia con amonestación escrita al responsable de alineaciones del club. En caso de reincidir, el club será denunciado al Tribunal de Disciplina y sancionado con una multa entre 1 y 3 UTM."*.

Y, visto, además, lo dispuesto en Código de Procedimiento y Penalidades.

SE RESUELVE <u>sancionar al club Colo Colo, con una multa de 1 UTM</u>.

Notifíquese, regístrese y, en su oportunidad, archívese.

Pronunciado por el Tribunal de Disciplina Futsal, integrada por doña Mouriel Carramiñana Retamal, doña Fabiola Manríquez Zambrano, y don Juan Pablo Villarreal Rojas.